

Número 3241

**TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Sala de lo Social

E D I C T O

Doña Elena Burgos Herrera, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Por medio del presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para que sirva de notificación en forma a la demandada Hermanos Rubio Gambín, S.A., que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se hace saber: Que por esta Sala y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia número 100

En la ciudad de Murcia a 19 de febrero de 1992. La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso de suplicación número 262/91, interpuesto por Mutua Murciana, frente a la sentencia del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia, con sede en Cartagena, dictada en proceso número 286/89, instado por don Juan Martínez Luján, contra Hermanos Rubio Gambín, S.A. y Mutua Murciana, ha sido Ponente el Ilmo. Sr. Magistrado don Rubén A. Jiménez Fernández, que expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hechos...

Fundamentos de Derecho...

F A L L O

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Mutua Murciana contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia con sede en Cartagena, de fecha 14 de noviembre de 1990, a virtud de demanda deducida por don Juan Martínez Luján contra la Mutua Murciana, Hermanos Rubio Gambín, S.A., sobre accidente, y confirmar, en consecuencia, el pronunciamiento de instancia.

Dése destino legal a los depósitos, si los hubiere.

Contra la presente resolución no cabe otro recurso que el de casación para unificación de doctrina, a preparar ante esta Sala en el plazo de diez días a partir de la notificación de la misma, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Adviértase a la condenada al pago que, en su caso y de conformidad con lo establecido en el artículo 227, Texto Articulado de la L.P.L. 521/1990, de 27 de abril, para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Sala en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, sita en el domicilio de este mismo Palacio de Justicia, denominada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", acreditándolo mediante el oportuno resguardo, en el momento de preparación del recurso, sin cuyo requisito el recurso se tendrá por no preparado. Adviértase, igualmente, que deberá consignar la cantidad de cincuenta mil pesetas a la que se refiere el artículo 226.1.b) de la L.P.L. en la cuenta que la Presidencia de la Sala IV de lo Social del Tribunal Supremo tiene abierta en la oficina del Banco Bilbao-Vizcaya de las calle Génova, 17, en Madrid, acreditándolo mediante el oportuno resguardo en el momento de personarse en la misma (clave 4043). En cuanto a las entidades gestoras, si las hay, deberán aportar el certificado que regulan los artículos 218.3 y 191 de la citada Ley.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal, y una vez firme, devuélvanse los autos al Juzgado de lo Social de procedencia con certificación de esta resolución para su ejecución, y expídase testimonio de ella para su constancia en el rollo que se archiva en este Tribunal.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ilmos. Sres. D. Bartolomé Ríos, Presidente; D. Joaquín Samper y D. Rubén A. Jiménez, Magistrados.—Rubricados.

La Sentencia fue publicada en la misma fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado Hermanos Rubio Gambín, S.A., libro el presente en Murcia a 10 de marzo de 1992.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 3392

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, sustituto, de Primera Instancia número Siete de esta ciudad en los autos de juicio ejecutivo número 1.208/91, que se siguen a instancia de la entidad «Aceros Inoxidables, S.A.», representada por el Procurador de los Tribunales señor Rentero Jover, contra la entidad «Maquinaria Frutera, S.A.», en reclamación de un millón (1.000.000) de pesetas de principal, más trescientas mil (300.000) pesetas estimadas como gastos, costas e intereses, se cita de remate a la entidad «Maquinaria Frutera, S.A.», cuyo actual domicilio se desconoce, y para que dentro del plazo improrrogable de nueve días hábiles, a contar desde la publicación del presente, se oponga a la ejecución despachada en su contra, si le conviniera, personándose en forma en autos, pudiendo solicitar en Secretaría copias de la demanda y documentos acompañados, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado en rebeldía y se seguirá el juicio, en la forma ordenada, sin hacerle otras citaciones y notificaciones que las expresamente ordenadas por la Ley, y todo ello conforme a los artículos 269, 1.444 y 1.460 de la L.E.C.

Asimismo se hace saber a la demandada que se ha realizado traba sin previo requerimiento de pago, por desconocerse el domicilio actual de la misma, sobre los siguientes bienes:

—1 taladradora de columna, marca I.B.A., de 30 de motor 1 CV.

—1 disco trazadora, marca TAX, de 3 CV.

—1 mortajadora, marca URPE, motor 1 CV.

—1 sierra mecánica de 12 pulgadas, motor de 1 CV.

—1 aparato de puntos manual-pedal, soldadura, marca Serra Soldadura.

—1 cilindro arrollador de chapa, 1.500 m/m. de longitud, sin marca.

—1 limadora 400 m/m. de longitud marca Azcaral, de 2 CV.

—1 báscula de 5.000 Kg., marca Arisó.

Y para que sirva de notificación y de citación de remate, expido la presente en Murcia a 16 de marzo de 1992.—La Secretaria.